



PLIEGO FERIA INCLUSIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: [FI-EPMRQ-2024-001](#)

**Objeto de Contratación: “SERVICIO DE TRANSPORTE
INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”**

Quito, diciembre 2024

ÍNDICE

SECCIÓN I CONVOCATORIA

SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES

- 2.1 Condiciones de inclusión
- 2.2 Inhabilidades
- 2.3 Uso del Pliego
- 2.4 Cronograma
- 2.5 Verificación de la documentación presentada
- 2.6 Garantías
- 2.7 Cancelación del Procedimiento
- 2.8 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 2.9 Adjudicatario Fallido
- 2.10 Reclamos
- 2.11 Administración del Contrato
- 2.12 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y pre adjudicación
- 2.13 Pre adjudicación del cupo de compra para bienes
- 2.14 Adjudicación y Publicación
- 2.15 Contrato

SECCIÓN III CONDICIONES PARTICULARES

- 3.1 Objeto de la contratación
- 3.2 Vigencia de la Oferta
- 3.3 Plazo de Ejecución
- 3.4 Presupuesto Referencial
- 3.5 Cupo de compra de bienes
- 3.6 Costos del bien o servicio
- 3.7 Forma de Pago
- 3.8 Metodología de Evaluación
- 3.9 Forma de presentar la Oferta
- 3.10 Requisitos mínimos

SECCIÓN IV MODELO DE FORMULARIO

Formulario de la Oferta:

- 4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO
- 4.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE
- 4.3. DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.
- 4.4. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS
- 4.5 LISTADO DE SOCIOS
- 4.6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE
- 4.7 PERSONAL TÉCNICO MINIMO
- 4.8 EQUIPO MÍNIMO
- 4.9 OTROS PARÁMETROS: FORMULARIO APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. A-044
- 4.10 COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (DE SER EL CASO)
- 4.11 CRITERIOS DE INCLUSIÓN



4.12 ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN V PROYECTO DE CONTRATO

V.I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

V.II CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP, a través del portal www.sercop.gob.ec; Pagina web de la empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito; y de Radio Municipal, a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o compromiso de asociación o consorcios, que estén domiciliadas en el Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, para la presentación de ofertas relacionadas con el: “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”, signado con el código No. FI-EPMRQ-2024-001 que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones de inclusión, en el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina
5. Actores artísticos y culturales
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria o con compromiso de asociación o consorcio.

Código CPC. - Código de Clasificador Central del Producto a utilizar (nivel 9) Nro:

CPC	Descripción
643120011	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS PARA UN SEGMENTO ESPECIFICO DE USUARIOS, POR EJEMPLO ESCUELAS, COLEGIOS O EMPRESAS

Presupuesto Referencial y Certificación de Partida Presupuestaria: El Presupuesto Referencial es de: USD \$ 63.218,08 (Sesenta y tres mil doscientos dieciocho con 08/100) dólares de Estados Unidos de América), valor que no incluye el IVA. El número de partida presupuestaria es 730201 “TRANSPORTE DE PERSONAL”

Precio Unitario: El precio unitario al que el oferente deberá adherirse es de USD \$ 63.218,08 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA.

Forma de Pago:

Anticipo: *No se contempla anticipo.*

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de forma mensual, previo informe de conformidad del servicio prestado por parte del Administrador del Contrato.

La entidad contratante realizará el pago respectivo posterior a la presentación de los siguientes documentos:

- a) El contrato suscrito.
- b) Rutas realizadas por cada unidad.
- c) Para el primer pago el plan de acción para hacer frente a posibles eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Notificación de inclusión o exclusión de personal de ser el caso.
- e) Revisión vehicular de cada vehículo
- f) Matrículas de los vehículos
- g) Seguro para los vehículos ofertados.
- h) Autorización de cambio de unidades si es aplicable
- i) Autorización de cambio de conductor si es aplicable
- j) Autorización de Gerencia General si existiese subcontratación.
- k) Registro de Constitución de la Compañía y nombramiento de Gerente
- l) Licencias profesionales, y puntos de cada conductor
- m) Título habilitante para la operadora de transporte
- n) Registro fotográfico de las unidades de transporte para el primer pago.
- o) Factura electrónica.
- p) RUC
- q) RUP
- r) Certificado de cumplimiento tributario
- s) Certificado de obligaciones patronales
- t) Informe de satisfacción del Administrador de que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte de la entidad.
- u) Acta entrega recepción con firmas electrónicas.

En la presente contratación no se contemplará reajuste de precios.

Plazo de entrega: El plazo de ejecución para el servicio de transporte, será de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio por parte del administrador del contrato.

Lugar y fecha de realización de la feria inclusiva: La etapa de Socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones de la Feria Inclusiva se realizará en la Ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito el día **jueves 27 de diciembre de 2024, a las 15h00, de**

forma presencial, en el salón de actos de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO ubicado en la calle Camilo Orejuela s/n y Ángel Isaac Chiriboga, sector La Ecuatoriana, del cantón Quito.

Las condiciones de inclusión generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el portal www.sercop.gob.ec.

2.- El cronograma del presente procedimiento es el siguiente:

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación y Convocatoria	2024-12-23	15:00
Fecha Límite de Socialización, Preguntas, Respuestas y	2024-12-27	15:00
Fecha Límite de Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas	2025-01-06	15:00
Fecha Límite solicitar Convalidación	2025-01-08	15:00
Fecha Límite respuesta Convalidación.	2025-01-10	15:00
Fecha Límite de Verificación de cumplimientos de requisitos mínimos	2025-01-15	15:00
Fecha Límite de Adjudicación.	2025-01-20	15:00

La Socialización y período de preguntas, respuestas y aclaraciones se realizará de forma presencial, en las instalaciones de Empresa Metropolitana de Rastro Quito, ubicada [en la calle Camilo Orejuela s/n y Ángel Isaac Chiriboga, sector La Ecuatoriana, del cantón Quito.](#)

3. Metodología de evaluación de la documentación de adhesión: los Delegados del procesos, analizarán la documentación de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas presentadas, en función del cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en el pliego, mediante la metodología cumple - no cumple, a través de la presentación de los formularios descritos en el presente pliego, con los oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el pliego, pasaran a la calificación de parámetros inclusivos.

4.- La entrega de los documentos solicitados como requisitos mínimos y de los formularios de la oferta a los proveedores en el procedimiento, se realizará desde la culminación de la fecha de socialización hasta la fecha límite de Adhesión para la presentación de dichos documentos, previsto en el cronograma del mismo.

Forma de presentar la oferta:

Los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, su voluntad de adherirse al TDR y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción con respecto a lo requerido en los pliegos.

Oferta Física será entregada en las instalaciones de Empresa Metropolitana de Rastro Quito, ubicada en la calle Camilo Orejuela s/n y Ángel Isaac Chiriboga, sector La Ecuatoriana, del cantón Quito.

La oferta, así como cada uno de sus formularios deberá presentarse con firma electrónica (En el aplicativo FIRMA EC) o manuscrita; ya sea por medio del servicio de Courier o de forma personal; la presentación de la oferta digital será a través de un medio de almacenamiento ya sea este (CD, MEMORY), ya que de esta manera se podrá verificar la firma electrónica que sea aplicativo en Firma EC.

Es importante considerar que la firma manuscrita escaneada no puede considerarse como firma electrónica o digital; las entidades y proveedores deberán tomarlas medidas necesarias para evitar esta práctica.

De presentar oferta firmada de forma manual la misma deberá estar foliada y sumillada.

INDICACIONES ADICIONALES: El oferente es responsable de revisar y suscribir de forma obligatoria el Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044 de 6 de junio del 2020, mismo que se encuentra publicado en el presente procedimiento. La entidad contratante comunicará los resultados de la revisión y validación de la documentación presentada por los participantes, publicando el acta respectiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

5.- La adjudicación, para el caso de bienes, confirmará o ratificará la preadjudicación dada al momento de efectuar la revisión y validación de la documentación presentada por los participantes, se haya cubierto o no la cantidad demandada en el procedimiento de Feria Inclusiva.

En el caso de servicios, la adjudicación será sobre la base del cumplimiento de los requisitos mínimos y formularios previstos en el pliego, bajo la metodología cumple/no cumple.

6.- Este procedimiento de Feria Inclusiva se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP que sean aplicables, y el pliego debidamente aprobado.

D. M. Quito, 23 de diciembre del 2024

Ing. Fausto Paulino Washima Tola
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES

2.1 Condiciones de inclusión: La presente Feria Inclusiva es un procedimiento de contratación en el que pueden participar únicamente los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños.

RGLOSNC, Artículo 225.- Proveedores participantes: Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP. En el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios. asociativos. cooperativos;
3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina
5. Actores artísticos y culturales
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio.

Los proveedores que participen en las ferias inclusivas, obligatoriamente deberán ser productores de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual. No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos.

Encontrarse domiciliada en Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para la presentación de los documentos solicitados como requisitos mínimos relacionadas con el *"SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO"*.

La entidad contratante es responsable de verificar la condición jurídica de cada oferente, a fin de cerciorarse que pertenezca a cualquiera de las categorías previstas en este numeral. Para el efecto, podrá solicitar en el pliego de un procedimiento de Feria Inclusiva, la documentación probatoria correspondiente, siempre que la misma no conste en un registro público de libre acceso o que ésta haya sido previamente

entregada para efectos de registrarse y habilitarse en el Registro Único de Proveedores -RUP.

2.2 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; y, 250, 251 y 252 del RGLOSNC, así como en la prohibición señalada en el literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Tampoco podrán participar en este procedimiento y por lo mismo se las considerará inhábiles para el mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplan con las condiciones previstas en la Convocatoria del presente pliego de FERIA Inclusiva.

2.3 Uso del Pliego: La entidad contratante, al utilizar el modelo de pliego de FERIA Inclusiva podrá bajo su responsabilidad modificar y ajustar el mismo a las necesidades particulares del procedimiento de contratación, siempre que se cumpla con la LOSNCP y su Reglamento General, y el contenido de los requisitos mínimos se solicite a través de los formularios que son parte del modelo de pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del RGLOSNC.

2.4 Etapas y Cronograma.- El cronograma del procedimiento de FERIA Inclusiva considerará los siguientes términos, contados a partir de la fecha de la publicación y convocatoria, estará conformado por las siguientes etapas:

ETAPA	FECHA	HORA
Publicación y Convocatoria	2024-12-23	15:00
Fecha Límite de Socialización, Preguntas, Respuestas y	2024-12-27	15:00
Fecha Límite de Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas	2025-01-06	15:00
Fecha Límite solicitar Convalidación	2025-01-08	15:00
Fecha Límite respuesta Convalidación.	2025-01-10	15:00
Fecha Límite de Verificación de cumplimientos de requisitos mínimos	2025-01-15	15:00
Fecha Límite de Adjudicación.	2025-01-20	15:00

Etapas y Cronograma. - El cronograma del procedimiento de FERIA Inclusiva considerará los siguientes términos, contados a partir de la fecha de la publicación y convocatoria, estará conformado por las siguientes etapas:

ETAPA PLAZO	ETAPA PLAZO
Publicación y convocatoria	Lugar, Fecha
Socialización. preguntas, respuestas, aclaraciones	Esta etapa se desarrollará en un término mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) días contados desde la fecha de

	publicación del procedimiento de Feria Inclusiva.
Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas	Esta etapa se desarrollará en un término mínimo de tres (3) y máximo ocho (8) días contados a partir de la culminación de la etapa "Etapa de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones ",
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores.	Esta etapa se desarrollará en un término mínimo de tres (3) , máximo ocho (8) días contados a partir de la culminación de la etapa "Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económica
Adjudicación	La etapa de adjudicación no podrá exceder de un término de tres (3) días contados a partir de la culminación de la etapa anterior.

2.5 Verificación de la documentación presentada:

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 229.- Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia.- En esta etapa, los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en los pliegos; además deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto. Esta etapa es independiente de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores.

Art. 230.- Verificación de requisitos y convalidación de errores.- En esta etapa la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, en la que verificará que se encuentren todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. De existir errores de forma en la oferta, la entidad contratante podrá solicitar al oferente la convalidación de los mismos.

La entidad contratante realizará la evaluación y calificación de la oferta atendiendo a las especificaciones técnicas o términos de referencia según lo previsto en el pliego utilizando para el efecto la siguiente metodología:

Metodología "Cumple o no cumple" Es la verificación de los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego, aquellas ofertas que cumplan integralmente esta metodología serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión.

Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión:

1. Por puntaje Los criterios de inclusión a ser utilizados por toda entidad contratante son:

i. Asociatividad: A efecto de realizar una participación inclusiva y promover a las organizaciones y unidades de economía popular y solidaria, se considerarán los siguientes puntajes de acuerdo a la condición jurídica de los oferentes;

ii. Criterios de igualdad: Este parámetro permitirá priorizar la compra inclusiva a los oferentes que cuenten con miembros que acrediten los siguientes criterios de igualdad: intergeneracional, personas con discapacidades, beneficiarios del bono de desarrollo humano e igualdad de género.

El puntaje máximo que se otorgarán por criterio de igualdad no excederá de veinte (20) puntos, sin perjuicio de que el oferente acredite más de un criterio de igualdad. Los criterios de discapacidad e igualdad de género otorgarán una puntuación adicional a la alcanzada por el oferente.

a) Intergeneracional: Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas mayores de sesenta y cinco (65) años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la feria inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.

Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas entre 18 y 29 años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la feria inclusiva: para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.

b) Personas con discapacidad: Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la feria inclusiva; para lo cual, deberá presentar el carnet de discapacidad otorgado por la entidad pública competente.

c) Beneficiarios del bono de desarrollo humano: Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas como socio o trabajador que reciban el bono de desarrollo humano, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la feria inclusiva; para lo cual, deberá presentar la certificación de ser usuario del bono de desarrollo humano.

d) Igualdad de género: Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que estén conformados con al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de mujeres, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la feria inclusiva; para lo cual, deberá presentar la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.

iii. Parámetros de calidad: La entidad contratante al momento de elaborar el pliego podrá establecer mecanismos de aseguramiento de calidad, tales como certificación de buenas prácticas de manufactura, certificación INEN, entre otras certificaciones de calidad que se expidan para el efecto.

Se otorgará cinco (5) puntos adicionales sin perjuicio de que el oferente acredite más de un parámetro de calidad.

Estos parámetros de calidad servirán exclusivamente para otorgar puntos adicionales.

La puntuación será registrada en la herramienta del sistema, la misma que surtirá efecto al momento que la entidad contratante califique a los proveedores que ofertaron en el procedimiento de feria inclusiva.”

2.6 Garantías:

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-El oferente previo a la suscripción del contrato deberá entregar una copia de la póliza debidamente suscrita, de un seguro privado contra daños a terceros, mínima por cada vehículo, misma que debe estar vigente y durante toda la ejecución del contrato.

Póliza de Seguro Vehicular.- El oferente previa a la suscripción del contrato, deberá entregar una copia de la póliza de seguro vehicular debidamente suscrita, por cada uno de los vehículos misma que debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato

2.7 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de los documentos solicitados como requisitos mínimos, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

2.8 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, de conformidad con el artículo 33 de la LOSNCP, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.9 Adjudicatario Fallido: El adjudicatario podrá solicitar y justificar, dentro del término fijado para la suscripción del contrato, la no suscripción del mismo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y aceptadas por la entidad contratante. En este caso la máxima autoridad de la entidad contratante no le declarará adjudicatario fallido. Si posteriormente, una vez superadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito este proveedor solicitare la suscripción del contrato, la entidad contratante, de considerarlo conveniente a sus intereses, podrá hacerlo.

Si un oferente se negare, por segunda ocasión y por cualquier causa, a suscribir el contrato, será calificado por la entidad contratante como adjudicatario fallido y procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP. A efecto de notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública deberá observar la normativa emitida al respecto

2.10 Reclamos: Para el evento de que los participantes o adjudicatarios presentaren reclamos relacionados con los documentos solicitados como requisitos mínimos, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP.

2.11 Administración del Contrato: La entidad contratante designará a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

2.12 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos: La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, analizará los documentos solicitados como requisitos mínimos presentados en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia del servicio que se hayan previsto en el pliego (metodología cumple o no cumple), con los oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuados atendiendo requisitos de inclusión: por asociatividad, criterios de igualdad, parámetros de calidad.

2.13 Adjudicación y publicación: Dentro del día y hora término previsto en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante resolverá la adjudicación del respectivo contrato a él o los oferentes adjudicados para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación, en función del cumplimiento de las condiciones de participación previstos en el pliego.

La entidad contratante adjudicará el procedimiento de Feria Inclusiva de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

La entidad contratante adjudicará el contrato a través de resolución motivada, que se publicará obligatoriamente en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo también publicarse en el portal o página electrónica de la entidad contratante, de considerarlo pertinente. Si una vez concluida la etapa de presentación y verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos y los criterios de inclusión, la entidad contratante no hubiere podido dar a conocer los resultados del procedimiento respecto adjudicaciones efectuadas deberá, en el término máximo de dos (2) días, publicarlos de manera obligatoria.

Tipo de adjudicación: adjudicación total

2.14 Contrato: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicatarios suscribirán el respectivo contrato conforme a las condiciones de inclusión establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta, las cantidades establecidas en la adjudicación, de ser el caso, sin necesidad de escritura pública, salvo el caso de que la cuantía de la adjudicación sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios, caso en el cual el contrato será protocolizado ante Notario Público. Para la suscripción del documento mencionado, dependiendo del monto y la forma de pago, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. El proyecto de contrato que es parte del modelo de pliego servirá como referencia para las entidades contratantes.

El contratista deberá entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y condiciones del pliego del procedimiento.

SECCIÓN III CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Objeto de la contratación: *“SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO”.*

3.2 Vigencia de la oferta: Los documentos solicitados en la oferta, incluidos los señalados como requisitos mínimos tendrán validez hasta la suscripción de los contratos que se deriven del presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución para el servicio de transporte, será de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio por parte del administrador del contrato.

3.4 Presupuesto referencial: Es de: *USD \$ 63.218,08 (Sesenta y tres mil doscientos dieciocho con 08/100 dólares de Estados Unidos de América)*, valor que no incluye el IVA, según certificación presupuestaria anual Nro. 333 y certificación presupuestaria plurianual Nro. 029 de 13 de diciembre de 2024, emitido por la Jefatura Financiera.

3.5 Cupo de compra de bienes: Es la cantidad mínima de un bien o lotes de bienes a ser adquiridos a los proveedores en el procedimiento de Feria Inclusiva.

El cupo de compra será definido por la entidad contratante como resultado de un estudio técnico del punto de equilibrio (mínimo nivel de ventas necesario para recuperar los costos), que permita a los proveedores recibir una utilidad razonable por la provisión que realice al Estado.

3.6 Costos del bien o servicio: (Para el caso de bienes): La entidad contratante dentro del costo unitario de cada ítem deberá considerar los valores que se deriven por el servicio de transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, instalación o montaje respectivo, costos de los materiales necesarios, costo de las pruebas, capacitación, entre otros.

(Para el caso de prestación de servicios): Del mismo modo que en el caso de bienes, la entidad contratante para la prestación de servicios deberá considerar a efectos de determinar el costo de cada ítem todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las

especificaciones técnicas o términos de referencia, y a plena satisfacción de la Entidad Contratante.

3.7 Forma de Pago: Los pagos se realizarán de acuerdo a lo indicado en el numeral **12.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los TDR.

Las entidades contratantes deberán efectuar los pagos al proveedor en un término no mayor a 15 días, desde la realización de la respectiva entrega total o parcial, y se observará lo contemplado en el artículo 101 de la LOSNCP, respecto de la retención indebida de pagos.

3.8 Metodología de Evaluación: La máxima autoridad o su delegado realizará la evaluación de los documentos solicitados como requisitos mínimos, sobre la base de la metodología cumple/no cumple.

Con los oferentes que cumplan las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuados atendiendo requisitos de inclusión: por asociatividad y criterios de igualdad; así como por parámetros de calidad.

3.9 Forma de presentar la oferta:

3.9.1.- Adhesión a las especificaciones técnicas y condiciones económicas.- En esta etapa los proveedores interesados en participar en el procedimiento convocado por la entidad contratante, deberán ingresar en el Portal Institucional del SERCOP su manifestación de interés, aceptando y adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas del procedimiento, y registrarán adicionalmente su capacidad mensual máxima de producción del bien o de prestación del servicio.

3.9.2.- Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.- Una vez que los proveedores hayan manifestado su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas/términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento de Feria Inclusiva podrán presentar los documentos solicitados como requisitos mínimos y el formulario de la oferta, dentro del período establecido y en el lugar señalado en el pliego del procedimiento.

La entidad contratante solicitará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y capacidad instalada o condiciones del servicio.

El participante presentará los documentos mínimos en un sobre, utilizando el formato de carátula que es parte de este pliego. Los documentos mínimos solicitados deberán incluir la presentación de todos los numerales del formulario de la oferta previstos en el pliego (con excepción del formulario de asociación o compromiso), más la documentación que la entidad contratante considere necesaria para determinar que la condición del participante se adecue a las condiciones previstas en esta convocatoria, siempre que esa documentación no conste en un registro público de libre consulta o que haya sido entregada previamente para la habilitación en el Registro Único de Proveedores,

RUP. El formulario de la oferta puede ser elaborado a mano, en letra imprenta o en una máquina u ordenador a condición que la información sea legible; los documentos mínimos solicitados serán numerados y debidamente rubricados por el participante.

Los participantes no podrán, bajo concepto alguno, ceder los derechos y obligaciones derivados de este procedimiento y del contrato respectivo.

Si la entidad contratante verificare que la documentación presentada por los participantes contiene errores, deberá solicitar la rectificación al proveedor, en cualquier tiempo desde la fecha de su presentación hasta la fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y preadjudicación.

Asimismo, si la entidad contratante al momento de receptor la documentación mínima solicitada comprobare que el participante aún no se ha adherido a las condiciones económicas del procedimiento de Feria Inclusiva a través del portal institucional, prestará las facilidades del caso y de ser necesario la asesoría respectiva, a fin de que el proveedor realice y/o finalice o concluya el trámite pertinente en el portal institucional y culmine así con la presentación de su adhesión.

Conforme lo señalado en el numeral 2.5 de este pliego, la entidad contratante podrá devolver al interesado la documentación presentada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si una vez presentada la documentación prevista en el pliego del procedimiento, un proveedor no cumpliera con los requisitos mínimos exigidos en el mismo, la entidad contratante solicitará la rectificación de la información, pudiendo éste volver a presentarla hasta la fecha límite para la presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y preadjudicación prevista en el cronograma del procedimiento. Si el proveedor pese a las observaciones emitidas por la máxima autoridad no rectificare su documentación o no la volviese a presentar, no será considerado para ninguno de los efectos del procedimiento, es decir su propuesta de adhesión se considerará como no presentada.
- b) La entidad contratante procederá del mismo modo señalado en el literal a), si el contenido de los numerales del formulario de la oferta presentado difiriere del solicitado en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones de la contratación.

La entidad contratante en ningún caso será considerada como responsable de la documentación que pudiere presentar un oferente como requisitos mínimos, en un lugar distinto al fijado en la convocatoria o después de la hora establecida para ello.

En todo caso, cualquier oferente cuya oferta no hubiere sido validada y habilitada, en cualquier momento durante la vigencia del instrumento jurídico derivado del presente procedimiento, podrá volver a presentar su manifestación de interés y ser revisada y

validada su documentación, de ser el caso, quedando en consecuencia, habilitado para eventuales fines de adjudicación.

3.10 TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...).”

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes **de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.**”*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

El artículo 6 indica: *“Definiciones.- (...) 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”*

“Art. 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

El artículo 46 establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste*

conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”

El artículo 59-1 señala: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”*

LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 23 literal l), establece como deberes y derechos de los servidores/as públicos, entre otros, el siguiente: *“(...) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; (...)”.*

RESOLUCIÓN NO. 112-DIR-2014-ANT

El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 112-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre de 2014, expidió el Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, mismo que fue reformada con Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000030, de 12 de abril de 2018, estableciendo como el Servicio de Transporte Comercial Escolar, mismo que en el artículo 5 establece: *“Contrato de servicios.- El servicio de transporte escolar e institucional se prestará previo la suscripción de un contrato de servicio de transporte, legalmente celebrado entre los contratantes. El documento contendrá, a más de los elementos jurídicos esenciales, la descripción detallada del origen, destino, horario de servicio y ruta, según el formato que para el efecto apruebe la Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con los organismos competentes”.*

El artículo 7 de la norma ibídem, establece: *“Ámbito.- El servicio de transporte escolar e institucional se prestará exclusivamente dentro del ámbito intracantonal, por lo que, las operadoras habilitadas para este fin no podrán ofertar otro servicio adicional que no corresponda a su jurisdicción y modalidad. Sin embargo, conforme lo señala el Reglamento aplicativo a la LOTTTSV, podrán por excepción extender su servicio a zonas pertenecientes a otros cantones, que por su ubicación y características conformen una sola zona geográfica urbana consolidada, para satisfacer una necesidad específica acorde al Contrato de Servicio de Transporte, debidamente autorizado y registrado por la Agencia Nacional de Tránsito, que contendrá a detalle el origen, destino, horario de servicio y ruta. El conductor del vehículo deberá portar en todo momento el contrato señalado y deberá cumplir con lo determinado en el mismo”.*

El artículo 8 del Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, establece: *“Prohibición. - Las operadoras autorizadas a la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, no podrán realizar otro tipo de servicio para el cual fueron constituidas y autorizadas. El incumplimiento a esta disposición será sancionado de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.*

El artículo 9 de la norma ibídem determina: *“Clases de servicio. - El servicio de transporte escolar e institucional se prestará conforme el siguiente detalle: (...) 2. Servicio de transporte por Vías Principales. - Es el traslado de estudiantes o trabajadores, sean estos del sector público o privado,*

por las vías colectoras o ejes viales principales, aledaños a sus domicilios como origen del servicio, hasta llegar a su destino, y viceversa. La transportación escolar e institucional se realizará en vehículos automotores que se encuentren debidamente homologados y equipados para la prestación de un servicio de calidad y seguridad, por lo que deberán observar obligatoriamente las normas técnicas y niveles de servicio determinados por el organismo competente”.

El artículo 31 del Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, establece:

“Instituciones del Sector Público. - Las instituciones del sector público deberán implementar el servicio de transporte para facilitar la movilización de las y los servidores públicos a sus lugares de trabajo, con el propósito de reducir el uso del vehículo particular, disminuir la contaminación ambiental y el consumo del combustible, en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento”.

REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

“Art. 48.- Definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado”.

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

El artículo 34 de la norma Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, establece: *“Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no podrán bajo ningún concepto, realizar el servicio comercial de transporte escolar e institucional si no se encuentran debidamente autorizados por la ANT o los GADs competentes”.*

La Empresa tiene suscrito algunos contratos colectivos en primera instancia con el Sindicato Único de Trabajadores y por último con el Comité Único de Trabajadores de la EMRAQ-EP por lo que de acuerdo el artículo 27 del Séptimo Contrato Colectivo de Trabajo vigente: *“la EMRAQ-EP, facilitará el servicio de transporte a sus trabajadoras y trabajadores. En el caso que la Institución no pueda proveer de este servicio se observará lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054”.*

En el literal c) SERVICIO DE TRANSPORTE: del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054, dice *“En los sitios en los cuales la institución no pueda proveer del servicio de transporte, se podrá pagar el valor de hasta cincuenta centavos de dólar (USD 0,50) por cada día laborado, por este concepto”.*

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-1166-M, de 6 de noviembre de 2024 se solicita CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y CPC RESTRINGIDO, para el proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DERASTRO QUITO."

Mediante Certificado Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0276-CER, del 7 de noviembre de 2024, se emite CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y CPC RESTRINGIDO - Proceso: "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO".

Mediante Informe de Necesidad EMRAQ-DAF- GTH- 2024- 0072 de 11 de diciembre de 2024, se detalla la importancia de la contratación del Servicio de Transporte Institucional para el personal de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

Mediante correo electrónico, del 18 de noviembre de 2024, el Lcdo. Willian Guamán, Trabajador Social solicita al Asesor Jurídico, Sr. Abg. David Esteban Velasco Landazuri, se solicitó las proformas para el proceso de SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, mediante la publicación en la plataforma del SERCOP.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, se realiza la publicación mediante Código Necesidad de Contratación No. NC-1768157280001-2024-00074.

Mediante correo electrónico, de 20 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico, Sr. Abg. David Esteban Velasco Landazuri, emite el detalle de la finalización de proformas recibidas. En el cual se recibe la proforma de acuerdo al siguiente detalle:

- Proforma Nro. 1 TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A con RUC. 1791435435001.

Cabe indicar que con el fin de contar con la participación de más ofertantes y obtener un presupuesto referencial más cercano al mercado se realizó una segunda publicación. Mediante correo electrónico, del 25 de noviembre de 2024, el Lcdo. Willian Guamán, Trabajador Social solicitó al Asesor Jurídico, Sr. Abg. David Esteban Velasco Landazuri, que se solicite proformas para el proceso de SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, mediante la publicación en la plataforma del SERCOP.

Con fecha 25 de noviembre de 2024, se realiza la publicación mediante Código se realiza la publicación mediante Código Necesidad de Contratación No. NC-1768157280001-2024-00076.

Mediante correo electrónico, del 26 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico, Sr. Abg. David Esteban Velasco Landazuri, se emite el detalle de la finalización de proformas recibidas conforme al siguiente detalle: Proforma Nro. 1 TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE

S.A con RUC. 1791435435001; Proforma Nro. 2 TRANSPORTE ESCOLAR TRANSTURISNAL S.A., con RUC. 1792073715001.

Considerando que la proforma Nro1. de fecha 26 de noviembre es la misma que se emitió con fecha 20 de noviembre de 2024, se tomó la proforma Nro. 1 remitida en la fecha 20 de noviembre de 2024 y la proforma Nro.2 remitida en la fecha 26 de noviembre de 2024, para elaborar el estudio de mercado.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-1289-M, del 2 de diciembre de 2024, el Lcdo. Willian Guamán, Trabajador Social solicita al Asesor Jurídico, Sr. Abg. David Esteban Velasco Landazuri, se solicita la Certificación PAC para el proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO.

Mediante Certificado Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0332-CER, del 3 de diciembre de 2024, se emite la certificación PAC; para el proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-1325-M, del 10 de diciembre de 2024, el Mgs. Hugo René Rodríguez Guerrero, Jefe de Talento Humano solicitó a la Ing. Diana Carolina Melendres Quinchuela, Jefe de Gestión Estratégica, que se emita la Certificación POA para el proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-1020-M, de 10 de diciembre de 2024, se emite la certificación POA; para el proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO.

3. JUSTIFICACIÓN

La EMRAQ-EP es una empresa pública, encargada de operar el sistema municipal de faenamamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 316, sancionada el 26 de julio del 2010, con autonomía administrativa, financiera y operacional.

La Empresa desde su creación ha provisto el servicio de transporte al personal operativo de la EMRAQ- EP con la finalidad de precautelar la integridad física del personal operativo ya que los procesos de faenamamiento que la EMRAQ-EP presta a la ciudadanía inician a la madrugada; en este período de tiempo (23:00 horas hasta las 04:00 horas) no hay servicio de transporte público que pueda trasladar al personal a las instalaciones de la empresa.

Es importante mencionar que la EMRAQ-EP se encuentra ubicada en un lugar aledaño con mucha inseguridad. Finalmente brindar el servicio de transporte al personal

operativo de la EMRAQ-EP, cumple con la normativa legal vigente y las políticas internas de la empresa.

Actualmente la Empresa Metropolitana de Rastro Quito, cuenta con el Contrato de Transporte Nro. Nro. GG-001-2024 suscrito el 11 de enero de 2024, con el CONSORCIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL THE WINNERS, por un plazo de 365 días contados a partir de la notificación del administrador del contrato siendo el 14 de enero de 2024 y fenece el 12 de enero de 2025, por lo que existe la necesidad imperante de realizar las gestiones necesarias para proveer del servicio al personal operativo esto tiene como beneficio precautelar la integridad física del personal operativo ya que los procesos de faenamiento que la EMRAQ- EP.

4. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

- Gestionar la prestación del servicio de transporte de ida y regreso para el personal operativo de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, desde las rutas técnicas definidas y trazadas hasta las instalaciones del EMRAQ EP y de su retorno.

3.2 Objetivos específicos

- Contar con el servicio de transporte de ida y regreso para el personal operativo de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en las rutas establecidas que permitan el desplazamiento de los funcionarios desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y, viceversa, a través de la contratación de una empresa o compañía especializada que cumpla con todas las regulaciones legales establecidas por la Ley y organismo competente para brindar el mencionado servicio.
- Precautelar la integridad física de personal operativo de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a través de la contratación del servicio de transporte de ida y de regreso.
- Mejorar puntualidad y productividad del personal operativo de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a través de la contratación del servicio de transporte de ida y de regreso.

5. ALCANCE

El alcance del requerimiento es el servicio de transporte puerta a puerta para el personal operativo de la EMRAQ-EP conforme a las rutas establecidas en los presentes términos de referencia.

La ejecución del servicio de transporte se realizará de acuerdo a los términos de referencia y los horarios establecidos por la institución (pudiendo este número variar de acuerdo a la necesidad institucional), sin alterar el número de recorridos diarios y sin que esto implique costos adicionales a cubrir por parte de la institución, el oferente debe cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General y demás disposiciones de los entes competentes, para la correcta operación de este servicio.

Se deberá tomar en cuenta que, si por necesidades institucionales los horarios y rutas sufrieran modificaciones hasta el rango de kilometraje máximo contratado por ruta, estas serán debidamente cubiertas por el contratista del servicio en función a los requerimientos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito sin costo adicional, para lo cual bastará la notificación por escrito por parte del administrador/a del contrato la misma que será aceptada expresamente por el contratista.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la prestación del servicio por parte del contratista, la EMRAQ--EP, ha determinado la siguiente metodología:

COORDINACIÓN INICIAL

1. El administrador/a del contrato, posterior a la firma del contrato, coordinará una reunión con el contratista, donde se entregará el detalle, los sitios, calles y avenidas por las cuales realizará el recorrido (de cada una de las rutas); conforme a lo establecido en los términos de referencia, así como también entregará el listado de los servidores que harán uso de este servicio, lo que podrá modificarse en el caso de haber variado algún dato proporcionado previamente, para lo cual se realizará la coordinación debida con el contratista.
2. Se realizará el reconocimiento de las rutas en coordinación con el Administrador de Contrato.
3. Una vez iniciada la prestación del servicio, la contratista a través del conductor de cada ruta, acordará con los usuarios la hora en la cual deberán encontrarse en las diferentes paradas para tomar el transporte, los conductores esperarán a los servidores.

DEL TRASLADO DE LOS SERVIDORES

1. El conductor llevará el registro de asistencia diaria (bitácora) de todos los servidores que utilicen el recorrido ida y regreso en todas las rutas, para lo cual se establecerá un formato en coordinación con el administrador/a del contrato.
2. En el recorrido de ida, el servicio garantizará que el personal se encuentre en el lugar de trabajo mínimo quince (15) minutos antes del horario de entrada fijado por la entidad contratante. Además, el proveedor determinará e informará a la entidad contratante y el personal que conforma la ruta, el itinerario y la hora aproximada de llegada a los puntos donde recogerá al personal, los mismos que deberán estar en el sitio al menos con cinco (5) minutos de anticipación.
3. En caso de existir cambios en la hora de salida o de entrada, así como en las rutas establecidas, el administrador/a del contrato, comunicará oportunamente al contratista para que los recorridos se ajusten a la necesidad institucional.
4. En caso de existir cualquier tipo de queja por parte de los servidores referente a la prestación del servicio, éstas se canalizarán a través del administrador/a del contrato, quien será el/la encargado/a de verificar las mismas y coordinar con el contratista para que se dé atención oportuna.

5. En caso que no se solucionen o existan quejas reiteradas por parte de los servidores, el administrador/a del contrato presentará el respectivo informe, con el fin de determinar la aplicación de las multas respectivas, si hubiere lugar, se seguirá el procedimiento definido en la sección multas del presente documento.
6. Está prohibido fumar, consumir sustancias estupefacientes y/o consumir bebidas alcohólicas dentro de los vehículos durante los recorridos. El conductor informará al administrador del contrato en caso de que los servidores no acaten la disposición.
7. La compañía de transporte que prestarán el servicio, deberán mantener respeto, educación y cortesía a todos los servidores y trabajadores.
8. Si existieran objetos olvidados por los servidores dentro de la unidad, los conductores deben entregarlos inmediatamente al administrador del contrato, dicho acto estará asentada en un acta entrega recepción de objetos olvidados.
9. El servicio será utilizado solo por los servidores, se prohíbe el embarque de personas ajenas a la institución.
10. En el caso de que existan alguna observación por mal comportamiento o incumplimiento de actividades por parte de los servidores de la compañía de transporte, el Administrador del Contrato, previo informe fundamentado y razonado, podrá solicitar a la misma el cambio de dicho personal.
11. No se cobrará a los beneficiarios del servicio, ningún valor al momento de movilizarse en la unidad, ni al subir a ella o bajar.
12. En caso de que exista retraso en el recorrido por motivos ajenos al conductor del vehículo (congestión de tráfico, accidentes, derrumbes, asaltos u otros), el conductor deberá comunicar de manera inmediata dichas novedades al administrador/a del contrato.
13. La compañía de transporte deberá contar con un plan de acción para hacer frente a posibles eventos de fuerza mayor o caso fortuito como: accidentes, daños del bus, asaltos entre otros; que atenten contra la seguridad del personal de la EMRAQ-EP, dicho plan será entregado al Administrador de Contrato en los 15 primeros días laborables de servicio contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
14. En caso de accidente de tránsito o contravención en los que se encuentren inmersos los vehículos asignados para la prestación del servicio producido por alguno de los conductores, el contratista asume toda clase de obligación que esta derive; por tanto, la EPMRQ-EP no asume responsabilidad alguna en caso de accidentes o contravención a las leyes y reglamentos de tránsito, ya que ésta le corresponderá única y exclusivamente al contratista, sea por daños materiales a personas o por multas.

DE LA INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE PERSONAL

1. El Administrador de Contrato debe notificar al/la contratista sobre la inclusión o exclusión del personal en la ruta, la misma que puede ser modificada hasta el rango máximo de kilometraje estipulado. La entidad contratante ubicará al nuevo personal en las rutas que más le convenga al servidor, siempre y cuando estos no hayan excedido la capacidad de asientos del vehículo.

DEL MANTENIMIENTO Y ESTADO DE LOS VEHÍCULOS

1. Es responsabilidad del/la contratista cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofertados y del cumplimiento de las revisiones periódicas dictadas por organismo de control del transporte a nivel cantonal y/o nacional.
2. El/la contratista suministrará el combustible y aditivos necesarios a las unidades de transporte que prestan el servicio a su costo.
3. El/la contratista será responsable de los daños civiles y penales que se presentaren producto de la ejecución del servicio.
4. Las operadoras que brindan el servicio de transporte escolar e institucional deberán estar al día en sus obligaciones y acreditar que están legalmente autorizadas a través del respectivo título habilitante emitido por la autoridad competente. No podrá prestarse esta clase de servicios bajo la modalidad de cuenta propia.
5. Las unidades deberán estar acorde con lo dispuesto en el artículo 22 del "Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional". Además, los vehículos deberán contar los siguientes requisitos:
 1. Estar físicamente pintados y adecuados con los elementos de seguridad que exige la normativa legal vigente.
 2. Llevar en la parte posterior, en un lugar visible, una inscripción que indique su capacidad de pasajeros.
 3. Portar en la parte posterior del vehículo, en un lugar visible, la siguiente inscripción: "DETÉNGASE CUANDO ESTAS LUCES ESTÉN ENCENDIDAS", de acuerdo a lo que dispone el artículo 228, numeral 4, del Reglamento General de Aplicación a la LOTTTSV.
6. El/la contratista con el fin de garantizar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas de la presente, en el caso de una avería mecánica, accidente o caso fortuito de una de las unidades asignadas, podrá reemplazar con otro vehículo que sea parte de la Compañía hasta su respectivo arreglo, previo aviso y aprobación del Administrador de contrato.
7. El/la contratista deberá cumplir con lo determinado en la Ley y Reglamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, y demás normativa conexas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:

1. La capacidad mínima de los vehículos FURGONETA será hasta 17 pasajeros incluido conductor.
2. La parte interna del vehículo tanto en sus asientos como en su tapicería debe de estar en perfectas condiciones, sin ralladuras, orificios o elementos que demuestren deterioro o daño.
3. El vehículo para su operación debe de estar limpio tanto en su parte interna como externa, al momento de brindar el servicio.
4. Los vehículos para la ejecución del servicio deberán contener un basurero, un botiquín de primeros auxilios con, caja de herramientas básica con linterna.

5. Los vehículos deberán contar con llantas de emergencia en condiciones operables, llaves de rueda y gata, extintor de incendios con capacidad, dos triángulos de seguridad de acuerdo a lo que establece el art. 170 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
6. Los vehículos deberán contar con seguro privado contra daños civiles a terceros, este documento deberá estar vigente en toda la ejecución del contrato y se deberá presentar al administrador/a del contrato una vez suscrito el contrato.

REQUISITOS PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS:

1. Los conductores de los vehículos, deberán contar con licencia de conducir profesional vigente.
2. En el caso de suscitarse cambios de los conductores, el contratista deberá previamente notificar y solicitar autorización al administrador del contrato.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La EMRAQ-EP cuenta con las direcciones del personal que hará uso del servicio de transporte y las rutas establecidas para cada Unidad de Transporte que ejecutará el servicio mencionado, mismas que se entregará en el momento de iniciar la ejecución del Contrato.

La Empresa entregará al proveedor la nómina del personal que transportará el vehículo.

8. SERVICIOS ESPERADOS

El contratista deberá prestar el servicio de recorrido institucional para el personal operativo de la EMRAQ-EP- EP de acuerdo a la demanda del usuario y el número de servidores, conforme siguiente detalle:

No.	Equipos y/o instrumentos	Características	Cantidad
1	VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Furgoneta con capacidad mínima de 17 pasajeros sentados incluido el conductor	5

HORARIO DE LLEGADA A LA EMRAQ-EP:

Días	Horario de Inicio recorrido	Hora de llegada EMRAQ-EP
Domingo	22H30 PM	23H45 PM
Martes	04H30 AM	05H45 AM
Martes	22H30 PM	23H45 PM
Jueves	04H30 AM	05H45 AM
Jueves	22H30 PM	23H45 PM

HORARIO DE REGRESO A DOMICILIOS:

Días	Horario Inicio – Salida a domicilios
Lunes	08H00 AM
Martes	14H00 PM
Miércoles	08H00 AM
Jueves	14H00 PM
Viernes	08H00 AM

RUTAS DEL SERVICIO DE IDA

NRO.	DESDE	HASTA	RUTAS	ESTIMAD O KM.
RUT A1	MIRAFLORES ALTO	EMRAQ- EP	LA COMUNA- MIRAFLORES ALTO, LA LIBERTAD- PAULO SEXTO, HERMANO MIGUEL, EL PINTADO-QUITO SUR, SOLANDA, LA INMACULADA	<u>120 A</u> <u>150 KM</u> <u>DIARIOS</u>
RUT A2	MARÍN	EMRAQ- EP	LA TOLA, CHILIBULO, LA SANTIAGO, IESS FUT, CHILLOGALLO, CIUDADELA IBARRA, BARRIO HUARCAY, LA ECUATORIANA	
RUT A3	FORESTAL	EMRAQ- EP	CHAGUARQUINGO- EL PEDESTAL- LA FORESTAL- FERROVIARIA-SAN BARTOLO -GUAJALO	
RUT A4	SAN MARTÍN	EMRAQ- EP	SAN MARTÍN, LUCHA DE LOS POBRES, MAYORISTA, LA IMACULADA, BARRIO SAN MARCELO, NUEVOS HORIZONTES, TURUBAMBA DE MONJAS.	
RUT A5	GUAMANI	EMRAQ- EP	CUTUGLAGUA, LA VICTORIA, EL CONDE, SANTO THOMAS DE GUAMANÍ, SAN FERNANDO DE GUAMANÍ, GALPÓN, SANTOSPAMBA	

RUTAS DEL SERVICIO DE REGRESO

NRO.	DESDE	HASTA	RUTAS	ESTIMAD O KM.
RUTA 1	EMRAQ-EP	MIRAFLORES ALTO	LA COMUNA- MIRAFLORES ALTO, LA LIBERTAD- PAULO SEXTO, HERMANO MIGUEL, EL PINTADO- QUITO SUR, SOLANDA, LA INMACULADA	
RUTA 2	EMRAQ-EP	MARIN	LA TOLA, CHILIBULO, LA SANTIAGO, IESS FUT, CHILLOGALLO, CIUDADELA IBARRA, BARRIO HUARCAY, LA ECUATORIANA	

RUTA 3	EMRAQ-EP	FORESTAL	CHAGUARQUINGO- EL PEDESTAL- LA FORESTAL- FERROVIARIA-SAN BARTOLO - GUAJALO	<u>120 A</u> <u>150 KM</u> <u>DIARIOS</u>
RUTA 4	EMRAQ-EP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN, LUCHA DE LOS POBRES, MAYORISTA, LA IMACULADA, BARRIO SAN MARCELO, NUEVOS HORIZONTES, TURUBAMBA DE MONJAS.	
RUTA 5	EMRAQ-EP	GUAMANI	CUTUGLAGUA, LA VICTORIA, EL CONDE,SANTO THOMAS DE GUAMANÍ, SAN FERNANDO DE GUAMANÍ, GALPÓN, SANTOSPAMBA	

- a) La compañía de transporte deberá disponer de un equipo de apoyo (personal destinado a cubrir cualquier eventualidad que se presente).
- b) El administrador del contrato de acuerdo al plazo de vigencia del mismo, vigilará el estricto cumplimiento de todas las obligaciones de la contratista.
- c) Para el recorrido de regreso, el proveedor estará diez (10) minutos antes del horario de salida del personal, la asistencia del conductor será controlada por la entidad contratante y permanecerá hasta un rango máximo de quince (15) minutos después de la hora de salida de la entidad contratante.
- d) Para el embarque y desembarque de funcionarios, el vehículo debe estar completamente detenido, en lugares permitidos, a lado derecho de la calzada precautelando siempre la seguridad del funcionario.
- e) Las unidades que prestan este servicio estarán identificadas con los colores amarillo y negro, llevarán el logotipo de la Operadora a la cual pertenecen y la expresión "ESCOLAR E INSTITUCIONAL". Además, deberá contar con un "disco pare" a los costados del automotor, el cual se activará al momento que el conductor detenga el vehículo, para alertar y permitir que el resto de vehículos tomen las precauciones del caso; los adhesivos con sellos y autorizaciones que han sido otorgados y colocados por la autoridad competente; y en la parte frontal del vehículo portarán una identificación móvil de la Institución a la cual prestan el servicio.
- f) Los vehículos para su operación deben estar limpios, tanto en su parte interna como externa, para brindar el servicio.
- g) El conductor del automotor debe garantizar el confort y comodidad de los usuarios, para lo que deberá existir un asiento por cada servidor beneficiario del servicio.
- h) Las unidades que presten el servicio deberán estar en óptimas condiciones mecánicas.
- i) Se prohíbe terminantemente la provisión de combustible durante la ejecución del traslado del personal de la Institución.
- j) Será obligación de las unidades de transporte, encontrarse al día en las revisiones técnicas y matriculación.

Nota Especial

De existir días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en la ley, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El método de descuento del pago cuando el servicio de transporte institucional implique que exista días de servicios no prestados como por ejemplo: en feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en la Ley, entre otros, será descontado aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE}}{22 \text{ DÍAS PROMEDIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AL MES}} * \text{NÚMERO DÍAS QUE NO PRESTA EL SERVICIO}$$

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: TOTAL

El plazo de ejecución para el servicio de transporte, será de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio por parte del administrador del contrato.

10. CÓDIGO CPC:

CPC	DESCRIPCIÓN CPC
643120011	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS PARA UN SEGMENTO ESPECIFICO DE USUARIOS, POR EJEMPLO ESCUELAS, COLEGIOS O EMPRESAS.

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial se ha determinado conforme lo establece la norma, a través del documento denominado Estudio de Mercado para la determinación del mismo, obteniendo un presupuesto referencial para el presente proceso de contratación por el valor de USD \$ 63.218,08 (Sesenta y tres mil doscientos dieciocho con 08/100 Dólares Americanos), valor que no incluye el IVA., conforme a lo que contempla el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de forma mensual, previo informe de conformidad del servicio prestado por parte del Administrador del Contrato.

La entidad contratante realizará el pago respectivo posterior a la presentación de los siguientes documentos:

- v) El contrato suscrito.
- w) Rutas realizadas por cada unidad.
- x) Para el primer pago el plan de acción para hacer frente a posibles eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- y) Notificación de inclusión o exclusión de personal de ser el caso.
- z) Revisión vehicular de cada vehículo
- aa) Matrículas de los vehículos

- bb) Seguro para los vehículos ofertados.
- cc) Autorización de cambio de unidades si es aplicable
- dd) Autorización de cambio de conductor si es aplicable
- ee) Autorización de Gerencia General si existiese subcontratación.
- ff) Registro de Constitución de la Compañía y nombramiento de Gerente
- gg) Licencias profesionales, y puntos de cada conductor
- hh) Título habilitante para la operadora de transporte
- ii) Registro fotográfico de las unidades de transporte para el primer pago.
- jj) Factura electrónica.
- kk) RUC
- ll) RUP
- mm) Certificado de cumplimiento tributario
- nn) Certificado de obligaciones patronales
- oo) Informe de satisfacción del Administrador de que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte de la entidad.
- pp) Acta entrega recepción con firmas electrónicas.

En la presente contratación no se contemplará reajuste de precios.

13. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del objeto de la contratación será realizará en cumplimiento de las rutas establecidas por la entidad contratante teniendo como punto de llegada LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP y viceversa.

14. MULTAS

“Art. 292.- RGLSONCP.- La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1 .000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.”

Faltas moderada

1. Incumplimiento de la metodología estipulada en el Contrato, en este caso se cobrará el valor del 1x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato.
2. En caso de que el atraso sea por responsabilidad del conductor del vehículo en este caso se cobrará el valor del 1x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato.

Falta grave

1. Incumplimiento de las obligaciones o servicios esperados estipulados en el Contrato, en este caso se cobrará el valor del 1.5x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato.
2. Dejar de prestar el servicio por una ruta: (ida) en este caso se cobrará el valor del 1x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato; y, (regreso) en este caso se cobrará el valor del 1x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato.
3. Dejar de prestar el servicio por flete de cada ruta: (ida) en este caso se cobrará el valor del 1x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato; y/o, (regreso) en este caso se cobrará el valor del 1x1000 por cada día en el que persista el incumplimiento por el valor total del contrato.
4. Dejar de prestar el servicio todas las rutas (ida y regreso) en este caso se cobrará como día no trabajado + el 2*1000 del monto total del contrato por cada día en el que persista el incumplimiento y se aplicará la siguiente formula:

**VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE / 22 DÍAS PROMEDIO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIO AL MES * NÚMERO DÍAS QUE NO PRESTA EL SERVICIO**

La aplicación para la imposición de la multa será el siguiente:

1. En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:
2. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.
3. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto.

15. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por noventa (90) días contados a partir de su presentación, de no contemplarse la vigencia de la oferta, la misma se entenderá vigente hasta la suscripción del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar solución a los problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

En caso de ser necesaria la suscripción de contrato complementario deberá ser solicitada en diez (10) días.

El contratante, nombrará un Administrador del Contrato que será el responsable de coordinar con el contratista del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.

Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas.

Suscribir los informes de conformidad del servicio correspondiente, siempre que se haya cumplido con todo lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Notificar al/la contratista sobre la inclusión del personal nuevo en la ruta y posibles actualizaciones de rutas que puede ser modificada hasta el rango máximo de kilometraje en el Termino de Referencia según cada ruta.

Elaborar y suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva del servicio recibido a satisfacción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de que los trabajadores, servidores y funcionarios de la EPMRQ que hacen uso del servicio de recorrido institucional se retrasen en horario de la mañana, el Administrador del contrato solicitará al contratista la justificación y ratificación del personal que movilizó para proceder a notificar a la Dirección de Administración de Talento Humano para el trámite de ley correspondiente.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Los contratistas tienen la obligación de entregar los servicios según los términos de referencia y el pliego de la contratación, en el objeto del contrato. Sin perjuicio de otras obligaciones se enlistan a continuación las siguientes:
2. El contratista debe realizar todas las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en coordinación con el Administrador de contrato de la EMRAQ-EP, en base a los elementos indicados en la oferta y los términos de referencia.
3. Prestar oportunamente el servicio de transporte, en las condiciones y plazos establecidos.
4. La compañía o cooperativa de transporte cumplirá con las obligaciones laborales, seguridad social, ocupacional, cancelando puntualmente las remuneraciones y beneficios de ley del personal que se requiere para la prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente, quedando la contratante excluida de cualquier tipo de vinculación jurídica respecto a dicho personal, ni aún a título de solidaridad.
5. Debe solicitar autorización al Administrador del Contrato con veinte cuatro (24) horas de anticipación para cambiar a los conductores, el conductor a ser remplazado deberá contar con las mismas características del conductor propuesto en la oferta o mejor.
6. La compañía o cooperativa de transporte deberá mantener vigente el permiso de operación en el cantón Quito.
7. La compañía o cooperativa de transporte no contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinen o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
8. Suscribir los respectivos Informes de conformidad de servicios prestados en forma mensual hasta la finalización del plazo previsto en el Contrato.
9. Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con el pago respectivo.
10. Asumir la responsabilidad civil por daños a la CONTRATANTE y a terceros, si en la ejecución del contrato se generan inconvenientes imprevistos en la ejecución del contrato.
11. En la parte frontal de todos los vehículos destinados a la prestación del servicio portarán una identificación móvil de la Institución.

12. Contar con el personal suficiente y competente para la prestación del servicio. El conductor de cada unidad de transporte es el responsable de la seguridad de los funcionarios durante el recorrido, y cumplirá con las normas y leyes de tránsito estipuladas para prestar el servicio de manera correcta y segura.
13. Asumir cualquier obligación civil, penal o de tránsito en el caso de suscitarse accidentes o contravenciones provenientes de culpa o negligencia del chofer profesional que conduzca el transporte contratado o cualquier daño en el vehículo.
14. Ser el único responsable por las contravenciones y/o sanciones que por incumplimiento de la ley se impongan a cada vehículo que preste el servicio.
15. Se compromete a observar y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito, para la administración del servicio en procura de salvaguardar la disciplina, orden y estricto cumplimiento del horario y recorrido de las unidades de transporte, el incumplimiento será multado.
16. Será responsable de la organización y asignación de los vehículos para atender los requerimientos del contratante y en concordancia con el Administrador del Contrato, resolver los problemas que se suscitaren en forma inmediata durante la prestación del servicio.
17. Es obligación del Contratista reportar novedades de cada vehículo, tanto por atraso, daño, o reemplazo de éstas por la cualquier circunstancia, al Administrador del Contrato, la falta de reportes generará multas.
18. En caso de que el atraso sea por responsabilidad del conductor del vehículo se aplicará las multas respectivas descritas en el presente documento.
19. Realizar el mantenimiento y reparación de los vehículos, así como asumir todos los gastos de combustible, repuestos y en casos eventuales reemplazo oportuno con otro vehículo de iguales características. Es imprescindible que los vehículos estén en buen estado de funcionamiento, para garantizar la seguridad de los funcionarios, el incumplimiento será multado.
20. Los vehículos para la ejecución del servicio deberán contener un basurero, un botiquín de primeros auxilios con, caja de herramientas básica con linterna.
21. Los vehículos deberán contar con llantas de emergencia en condiciones operables, llaves de rueda y gata, extintor de incendios con capacidad, dos triángulos de seguridad de acuerdo a lo que establece el art. 170 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
22. **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.**-El oferente previo a la suscripción del contrato deberá entregar una copia de la póliza debidamente suscrita, de un seguro privado contra daños a terceros, mínima por cada vehículo, misma que debe estar vigente y durante toda la ejecución del contrato.
23. **Póliza de Seguro Vehicular.**- El oferente previa a la suscripción del contrato, deberá entregar una copia de la póliza de seguro vehicular debidamente suscrita, por cada uno de los vehículos misma que debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato
24. El grupo de conductores deberá mantener vías de comunicación (celulares, y/o radios de comunicación).
25. Deberá estar sujeto a las disposiciones de la EPMRQ y brindar las facilidades del caso en cuanto a modificación de los horarios de la jornada de trabajo (entrada y salida), aumento o disminución de personal o cualquier otra situación que surja durante la ejecución del contrato y que no altere el objeto principal del mismo. Dichas modificaciones serán comunicadas con anticipación al contratista por el Administrador del Contrato.
26. Los conductores deberán tener trato cortés y de respeto al usuario del transporte, así también deberán observar las normas de atención al cliente.
27. No suspender el servicio de transporte del personal de la EPMRQ, por causa alguna.

28. Garantizar el reemplazo de los vehículos con otra unidad de iguales o superiores características sin costos adicionales para la EPMRQ; bajo ningún concepto podrá dejar de prestar el servicio. El administrador del contrato verificará que las nuevas unidades cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente documento, para lo cual se deberá solicitar autorización previa del administrador del contrato con veinticuatro (24) horas de anticipación.
29. El administrador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.
30. El número de placa del automotor deberá ser pintado en el techo de la unidad por la parte exterior, de acuerdo a las especificaciones emanadas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
31. Los vehículos para su operación deben estar limpios tanto en su parte interna como externa para brindar el servicio.
32. Entregar previo a la suscripción del contrato el detalle de los valores propuestos por cada ruta, por el total del plazo de ejecución.
33. Cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo propuesto.

18. TÉRMINOS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES.

En caso de generarse algún problema durante el contrato, deberá realizarse la petición formal y se dará respuesta a la misma en un término de 5 días.

19. PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta técnica y económica del proveedor(es); serán evaluadas por la Contratante, en función del cumplimiento de los términos de referencia solicitados previstas en el presente pliego con la siguiente metodología: en primera instancia con la metodología “cumple/ no cumple” y finalmente quienes superen esta etapa serán calificados bajo los parámetros inclusivos:

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia específica mínima del oferente			
Equipo Mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia personal técnico mínimo			
Cumplimiento de los términos de referencia			
Formulario política de transparencia del GAD DMQ			El oferente deberá adjuntar a la oferta técnica económica el Formulario Política de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito debidamente suscrito, de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. A – 044.

Otros parámetros resueltos por la Entidad			<ul style="list-style-type: none"> • Carta compromiso de cumplimiento de contar con insumos exigidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre de dotar a las unidades que serán destinadas para la prestación del servicio de transporte, la seguridad y comodidad necesaria para transportar personas, en materiales tales como: cinturones de seguridad, extintores, herramientas, botiquín y triángulos de seguridad. • Presentar una copia o carta compromiso debidamente suscrita en la cual indique que de ser adjudicado entregará la póliza de seguro de vehículo y Responsabilidad Civil desde o antes de la fecha de suscripción del contrato, o copias de las pólizas vigentes. • Presentar copia simple de Estatutos y/o Escritura de Constitución de la operadora de transporte.
---	--	--	---

17.1. REQUISITOS MÍNIMOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

17.1.1. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en los pliegos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

Integridad de la Oferta Formulario y requisitos mínimos

- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO
- 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.
- 1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.
- 1.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS
- 1.5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE
- 1.6. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO
- 1.7. EQUIPO MÍNIMO
- 1.8. OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN
- 1.8.1 Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044 de 6 de junio del 2020

Aquella oferta que cumpla con la integridad de la oferta pasará a la etapa de evaluación “cumple no cumple”, de los siguientes requisitos mínimos, caso contrario será rechazada.

17.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE

TIPO	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	N° Proyectos	Monto del proyecto
Experiencia específica	<p>Se requiere que los oferentes presenten sus ofertas con la experiencia específica mínima en el servicio de transporte institucional de funcionarios.</p> <p>Se aceptará actas entrega recepción y/o certificados. Los certificados obligatoriamente deberán incluir información acerca de: Nombre del contratante y del proveedor, Objeto de la contratación, Monto del contrato, fechas del</p>	5 años	1	\$ 3160,00

	contrato. El monto del acta de entrega recepción y/o Certificados responden a los valores establecidos por el SERCOP, conforme el presupuesto referencial.			
--	--	--	--	--

17.1.3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.

CANTIDAD	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULO ACADÉMICO
5	Conductores	Educación Básica	Certificado y/o documento que acredite haber culminado la Educación Básica

17.1.4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (Horas, meses, días)
CONDUCTOR. Experiencia de 1 año como conductor profesional. El oferente deberá presentar copia de certificado/s del conductor donde se acredite su experiencia (1 año como conductor profesional).	5	1 años

Documentos adicionales que se deberá presentar por cada uno del personal técnico descrito anteriormente:

- Adjuntar copia a color legible de las licencias profesionales de los conductores asignados a los vehículos (furgonetas y bus), Tipo C, D, D1, según corresponda, vigente conforme la Normativa Legal Vigente emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, o certificado que acredite el trámite de renovación de licencia.
- Los conductores de las unidades deben demostrar su condición de socio, cooperado o de ser el caso presentar copia de un contrato de trabajo.
- Copia simple de cédula de ciudadanía

17.1.5. EQUIPO MÍNIMO

EQUIPOS O INSTRUMENTOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Furgoneta con capacidad mínima de 17 pasajeros sentados incluido el conductor	5	- Copias vigentes de matrículas de cada vehículo. - Copias vigente del certificado de revisión técnica vehicular de cada vehículo. - Copias del permiso de operación en el cantón Quito vigente de cada vehículo ofertado por la operadora de transporte.

El oferente deberá remitir FOTOS DEL VEHÍCULO de las siguientes partes: frente, atrás, techo, de lado e interior del vehículo.

Requisitos adicionales que deberá presentar dentro del Equipo Mínimo requerido:

- Microbús con capacidad de 17 - 26 pasajeros sentados incluido el conductor.
- Furgoneta con capacidad máxima a 18 pasajeros sentados incluido el conductor.
- Detalle de la flota vehicular, con firma del propietario de la unidad que va a prestar el servicio (incluir copia de la cédula de identidad del propietario).
- Fotocopia a color de cada una de las unidades ofertadas de frente y de lado que permita visualizar el número de placa (mínimo 5 fotos).
- Copia de la matrícula vigente del vehículo.
- Copia actualizada de la cancelación del seguro público para pago de accidentes de tránsito (SPPAT).
- El vehículo contará con el Certificado de la Revisión Técnica Vehicular actualizado, otorgado por el órgano competente.
- Los vehículos contarán con los permisos actualizados de habilitación operacional otorgado por la AMT.

17.1.6. OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- PERMISO DE OPERACIONES. - El oferente del servicio de transporte deberá contar con el permiso de operaciones vigente, otorgado por la autoridad competente, por lo cual deberá remitir una copia simple del permiso, en el cual consta el listado de socios y vehículos pertenecientes al proveedor.
- SEGURO PRIVADO CONTRA DAÑOS CIVILES A TERCEROS. - Presentar una copia color de la póliza de seguro de vehículo y Responsabilidad Civil, vigente desde o antes de la fecha de suscripción del contrato, o copias de las pólizas vigentes. También podrá presentar carta compromiso debidamente suscrita en la cual indique que de ser adjudicado la entregará.
- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE. - Presentar copia simple de Estatutos y/o Escritura de Constitución de la operadora de transporte.
- FORMULARIO DE POLÍTICA DE TRANSPARENCIA. - El oferente deberá adjuntar a la oferta técnica económica el Formulario Política de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito debidamente suscrito, de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. A – 044.

17.1.7. EVALUACIÓN PARÁMETROS INCLUSIVOS

Sólo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje. La EMRAQ-EP aplicará los siguientes parámetros de calificación y puntajes:

a) ASOCIATIVIDAD

A efecto de realizar una participación inclusiva y promover a las Organizaciones y Unidades de Economía Popular y Solidaria, se considerarán los siguientes puntajes de acuerdo a la condición jurídica de los oferentes:

ASOCIATIVIDAD	
TIPOS DE OFERENTES	Puntaje
Grupo 1.- Organizaciones de economía popular y solidaria conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativos.	60
Grupo 2.- Unidades económicas populares (persona natural)	10
Grupo 3.- Artesanos	25

Grupo 4.- Micro y pequeñas unidades productivas

5

b) CALIDAD

Presentar copia de certificado, acta entrega recepción u otro documento que avale el servicio brindado a satisfacción.

La entidad contratante al momento de elaborar el pliego, podrá establecer mecanismos de aseguramiento de calidad, tales como:

- El oferente que tengan los mayores puntajes en relación a puntos de licencia y años de fabricación de los vehículos serán tomados en cuenta para los puntos de calidad.
- Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales, estos parámetros de calidad servirán exclusivamente para otorgar puntos adicionales.

c) CRITERIOS DE IGUALDAD

Este parámetro permitirá priorizar la compra inclusiva a los oferentes que cuenten con miembros que acrediten los siguientes criterios de igualdad: intergeneracional, personas con discapacidades, beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano e igualdad de género.

CRITERIOS	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Intergeneracional	20	Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas mayores de sesenta y cinco (65) años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación. Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas entre 18 y 29 años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.
Persona con discapacidad	10	Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar el carnet de discapacidad otorgado por la entidad pública competente. (Resolución 092 del SERCOP).
Beneficiarios del bono de desarrollo humano	5	Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar la certificación de ser usuario del Bono de Desarrollo Humano. (Resolución 092 del SERCOP).
Igualdad de género	5	Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que estén conformados con al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de mujeres, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual deberá presentar la nómina de socios o la planilla del IESS para Verificación. (Resolución 092 del SERCOP).

El puntaje máximo que se otorgarán por criterio de igualdad no excederá de veinte (20) puntos, sin perjuicio de que el oferente acredite más de un criterio de igualdad. Los criterios de discapacidad e igualdad de género otorgarán una puntuación adicional a la alcanzada por el oferente.

d) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en forma total.

En caso de que en el resultado final se llegará a obtener un empate, se priorizará al oferente que tengan el mayor puntaje en relación a puntos de licencia y años de fabricación de los vehículos.

20. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

La unidad requirente recomienda a la máxima autoridad que el Ing. Daniel Santiago Andrade Fonseca, Analista de Salud y Seguridad Ocupacional sea el responsable para llevar a cabo la etapa precontractual.

21. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La unidad requirente recomienda a la máxima autoridad que el Lcdo. Willian Fabricio Guamán Ochog, Trabajador Social, sea el Administrador de Contrato quien deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción conforme los artículos 70 y 80 de la LOSNCP; y, artículo 295 y 297 del Reglamento General a la LOSNCP).

3.11 Requisitos Mínimos

La entidad contratante podrá solicitar los documentos que estime pertinentes conforme al objeto de contratación mismos que serán considerados como requisitos mínimos y a los cuales se adjuntarán obligatoriamente lo siguiente:

FORMULARIO DE LA OFERTA

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

4.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

4.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

4.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

4.5 LISTADO DE SOCIOS Y/O TRABAJADORES

4.6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

4.7 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

4.8 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

4.9 OTROS PARÁMETROS

4.9 ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO

4.10 COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

4.11 CRITERIOS DE INCLUSIÓN

4.12 ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO

La carátula de la documentación solicitada será la siguiente:

<p style="text-align: center;">FERIA INCLUSIVA FI-EPMRQ-2024-001</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO</p> <p>Señor Ingeniero Paulino Washima Tola Presente</p> <p>OFERTA PRESENTADA POR: _____</p>
--

No se tomará en cuenta la documentación entregada en otro lugar o después del período fijado para su entrega-recepción.

La Entidad Contratante conferirá comprobantes de recepción por cada sobre entregado y anotará, tanto en los recibos como en el sobre, la fecha y hora de recepción, de ser posible en el mismo momento de su entrega la entidad contratante podrá proceder con su revisión y consecuentemente en el caso de detectarse errores contenidos en la documentación presentada solicitar su rectificación siempre que la fecha límite de presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos no haya culminado.

3.12 Adhesión a las especificaciones técnicas y condiciones económicas del procedimiento: Se entenderá que existe la conformidad o aceptación del oferente, al precio unitario previsto y establecido por la entidad contratante en la convocatoria y/o en el pliego, para el bien (o servicio) objeto de la Feria Inclusiva, a

1. La sola presentación del manifestación de interés; o,
2. Con la simple presentación del Formulario de la Oferta, con el cual se adhiere a las condiciones del procedimiento.

SECCIÓN IV
FORMULARIO DE LA OFERTA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

FERIA INCLUSIVA

FI-EPMRQ-2024-001

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

4.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *(nombre de la entidad contratante)* para la ejecución de *(detalle de los bienes o servicios)*, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta– posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del

Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones

que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza

que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
 - d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
 - e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias

en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)

4.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
------------	--



Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Dirección: (Para verificación de la entidad contratante – adjuntar croquis)

(La dirección debe estar actualizada en el Registro Único de Proveedores RUP-SERCOP)

4.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social¹) o, (nombre de la persona natural²), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.
2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

¹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

² Completar en caso de tratarse de una persona natural.

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo que o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.

2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de este último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra

j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad



5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;

b) Descalifique mi participación como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.

2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.

3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:



Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.
3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.
4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

4.4. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

El que suscribe, luego de examinar el pliego respectivo, al presentar esta oferta declaro **mi aceptación y adhesión expresa** de acogerme a la (prestación de servicios especificar conforme el lote objeto de contratación) de acuerdo a los términos de referencia y condiciones establecidas en el presente pliego, así como también a los precios establecidos conforme al siguiente cuadro:



Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (en números y letras), más IVA.

4.5 LISTADO DE SOCIOS Y/O TRABAJADORES

NOMBRE DEL SOCIO	NO. CÉDULA	EDAD	POSEE CARNET DE DISCAPACIDAD		RECIBE EL BONO DE DESARROLLO HUMANO		AUTODEFINICIÓN ÉTNICA
			(SI)	(NO)	(SI)	(NO)	

4.6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (de ser el caso)

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE						
N°	Fecha del Documento	Tipo de Documento	Nombre del Cliente / Entidad Contratante	Número de factura/acta	Monto en dólares (Sin IVA)	Plazo Contractual

--	--	--	--	--	--	--

4.7. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO (de ser el caso)

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO					
Nº	NOMBRE	No. CÉDULA	CARGO / FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	EXPERIENCIA REQUERIDA

4.8. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (de ser el caso)

Detalle del equipo	Año de fabricación	Ubicación actual	Propietario actual	Matrícula No.	Observaciones

4.9. OTROS PARAMETROS DE CALIFICACIÓN: Entregar el formulario de política de transparencia resolución no a-044 del distrito metropolitano de quito debidamente firmado en la oferta

4.9.1 PERMISO DE OPERACIONES. - El oferente del servicio de transporte deberá contar con el permiso de operaciones vigente, otorgado por la autoridad competente, por lo cual deberá remitir una copia simple del permiso, en el cual consta el listado de socios y vehículos pertenecientes al proveedor.

4.9.2 SEGURO PRIVADO CONTRA DAÑOS CIVILES A TERCEROS. - Presentar una copia color de la póliza de seguro de vehículo y Responsabilidad Civil, vigente desde o antes de la fecha de suscripción del contrato, o copias de las pólizas vigentes. También podrá presentar carta compromiso debidamente suscrita en la cual indique que de ser adjudicado la entregará.

4.9.3 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE. Presentar copia simple de Estatutos y/o Escritura de Constitución de la operadora de transporte.

4.9.4 Formulario: Aplicación de la Resolución No. A-044 de 6 de junio del 2020

Formulario Aplicación de la Resolución No. A-044 de 6 de junio del 2020

El oferente _____

NOMBRE (persona natural/jurídica) / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de sociedades)

con RUC/: _____; en representación de sus accionistas, socios, administradores, directores, dependientes, empleados; y/o, sus trabajadores:

1. DECLARA:

- a) Que conoce la prohibición legal y las consecuencias administrativas, civiles y penales de realizar pagos, entregar obsequios o garantizar dádivas presentes o futuras a favor de servidores, funcionarios o trabajadores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de sus familiares o de interpuestas personas, con el objeto de beneficiarse de alguna forma en el presente procedimiento de contratación pública;
- b) Que no ofreció, ofrece u ofrecerá a favor de servidores, funcionarios o trabajadores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de sus familiares o de terceras personas vinculadas, ningún tipo de pago, préstamo, servicio ilegítimo o prohibido por la ley con el objetivo de beneficiarse en la calificación, selección o adjudicación del presente procedimiento de contratación. Esto incluye, pero no se limita a: la preparación del pliego, bases, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de desierto, recepción de producto o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquiera otra intervención o decisión en la fase preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución;
- c) Que no ofreció, ofrece u ofrecerá ningún tipo de entretenimiento, viajes, obsequios o dádivas de ningún tipo, a ningún funcionario, servidor o trabajador de la entidad contratante, sus familiares o terceras personas relacionadas, que hubiera tenido o tenga injerencia, relación y/o que haya elaborado, revisado u aprobado informes o documentos para el procedimiento de contratación, en sus fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución. Esto incluye, pero no se limita, a la preparación del pliego, bases, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de desierto, recepción de producto o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquiera otra intervención o decisión en la fase preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución;

- d) Que no efectuó, efectúa o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario, servidor o trabajador de la entidad contratante, sus familiares o terceros involucrados, que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación, en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose, pero no limitándose, a la preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de desierto, recepción de producto o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquiera otra intervención o decisión en la fase preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución;
- e) Que adoptó, adopta o adoptará medidas razonables para evitar que incurran en los literales anteriores, sus subcontratistas, agentes, familiares o cualquier otro tercero; f) Que, de ser adjudicado dentro del procedimiento de contratación, durante la vigencia del contrato, su ejecución y liquidación, tanto el oferente como sus accionistas, administradores, directores, funcionarios, subcontratistas, empleados, agentes, familiares o terceros relacionados, no realizaron, realizan o realizarán, ni permitieron, permiten o permitirán que se cometan actos de corrupción;
- g) Que evito, evita o evitará, especialmente, producto del procedimiento contractual, incluyendo la fase precontractual, contractual y de ejecución, que se incurra en peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, testaferrismo, oferta de tráfico de influencias, tráfico de influencias, lavado de activos, crimen organizado, asociación ilícita, financiamiento ilegal de campañas electorales y todos los delitos que contempla el Código Orgánico Integral Penal;
- h) Que instruyó, instruye o instruirá a terceros vinculados, o sujetos a influencia determinante del oferente, incluyendo, pero sin limitarse a agentes, consultores, representantes de ventas, agentes, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios, familiares, proveedores similares o terceros relacionados, para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; El oferente se compromete a contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio del oferente y a no pagar a esos terceros una remuneración mayor a la apropiada, según criterio de mercado, por los servicios que legítimamente le presten;
- i) Que se compromete durante el procedimiento precontractual, contractual; y, durante toda la ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar adjudicatario, a no reunirse con ningún servidor público de la Entidad Contratante en espacios distintos a aquellos previstos en el procedimiento precontractual;
- j) Que se compromete a que las reuniones que se mantengan con los funcionarios, servidores o trabajadores de la Entidad Contratante serán grabados y se incorporarán al expediente del procedimiento contractual;

- k) Que no incurrió, incurre o incurrirá en la práctica de testaferrismo, para favorecer a los funcionarios, servidores y trabajadores de la entidad contratante o sus familiares; y,
- l) Que comunicará en el lapso de 24 horas a las entidades correspondientes, incluyendo, pero no limitándose, a la Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, máximas autoridades municipales, de posibles delitos en los que incurran los funcionarios, servidores y trabajadores de la entidad contratante, en especial, pero no limitándose, de la oferta o del tráfico de influencias.

2. ACEPTA Y AUTORIZA.-

- a) Que en calidad de oferente, incluyendo a mis accionistas, socios, administradores, familiares y trabajadores, acepto que en el caso de que se comprobare una violación al presente Formulario, particularmente, pero sin limitarse a las declaraciones aquí realizadas, la Entidad Contratante queda en libertad de descalificarme como oferente, terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual me allano a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado;
- b) Que todas las actuaciones del oferente, incluyendo a mis accionistas, socios, administradores, familiares, trabajadores y terceros implicados, se someten a la normativa vigente, y no buscan, corromper el procedimiento contractual del que participo;
- c) Que el presente formulario no reemplaza a la Ley;
- d) Que autoriza, autorizará, permite y permitirá a la Contratante la potestad de auditar, en cualquier momento, los libros de contabilidad y los registros financieros del oferente en relación con los ingresos y gastos que se relacionen con el objeto de contratación.

Si de aquella revisión se determina que el oferente, por sí o por intermedio de sus funcionarios, directivos, empleados, familiares o terceros relacionados que actúen a nombre del oferente pueden haber cometido uno o varios actos de corrupción, incluyendo delitos, actos subrepticios y obrepticios, el Contratante tendrá la obligación de denunciar tales actos ante las autoridades de control competentes, sin perjuicio de los efectos previsto en la normativa vigente, el contrato, pliego, bases y documentos que formen parte del contrato;

- e) Que el presente formulario no supone modificación de Ley, reglamento o resolución alguna. La jerarquía normativa es la que se establece en la Constitución de la República del Ecuador; y,

- f) Que el presente formulario no implica autorización expresa para subcontrataciones.

3. ACUERDA:

Que lo aquí expuesto, no se superpone a lo dispuesto en la normativa nacional vigente; en especial a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo que no iniciaré ningún procedimiento administrativo o judicial en contra de la institución, en razón del presente formulario.

Conocer que el presente documento responde a la política de transparencia dispuesta por el Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El oferente.

RUC:

4.10 COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (de ser el caso)

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,....., debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento convocado por para

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido).

Atentamente,

Promitente Consorciado 1

RUC No.

Promitente Consorciado 2

RUC No.

Promitente Consorciado (n)

RUC No.

4.11. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

4.11.1 Asociatividad:

FORMULARIO CRITERIO ASOCIATIVIDAD				
	Tipo de oferente	Puntaje	Número de RUC	Nombre (Persona natural o jurídica)
Grupo 1	Organizaciones de economía popular y solidaria conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativas.	60		
Grupo 2	Unidades económicas populares (persona natural).	10		
Grupo 3	Artesanos	25		
Grupo 4	Micro y pequeñas unidades productivas	5		
Puntaje máximo: 60 puntos				

4.11.2 Criterio de Igualdad

FORMULARIO CRITERIOS DE IGUALDAD						
	DESCRIPCIÓN	Puntaje	Nombre completo	No. C.C. O C.I.	Documento	Calificación
Intergeneracional	"(...) Al menos 4% de personas mayores de sesenta y cinco (65) años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad (...)"	10				
	"(...) Al menos 4% de personas entre 18 y 29 años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad (...)"	10				
Beneficiarios del Bono Desarrollo Humano	"(...) Al menos 4% de personas como socio o trabajador que reciban el Bono de Desarrollo Humano, con al menos	5				

	seis (6) meses de antigüedad (...)"					
Personas con Discapacidad	"(...) Al menos 4% de personas con discapacidad como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad (...)"	10				
Igualdad de Género	"(...) al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de mujeres, con al menos seis (6) meses de antigüedad (...)"	5				
Puntaje máximo: 60 puntos						

4.11.3 Parámetros de calidad. –

FORMULARIO PARÁMETRO DE CALIDAD			
CALIDAD	DESCRIPCIÓN	Puntaje	Documento
Parámetros de calidad	<p>Presentar copia de certificado, acta entrega recepción u otro documento que avale el servicio brindado a satisfacción.</p> <p>La entidad contratante al momento de elaborar el pliego, podrá establecer mecanismos de aseguramiento de calidad, tales como:</p> <p>El oferente que tengan los mayores puntajes en relación a puntos de licencia y años de fabricación de los vehículos serán tomados en cuenta para los puntos de calidad.</p> <p>Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales, estos parámetros de calidad servirán exclusivamente para otorgar puntos adicionales.</p>	5	
Puntaje adicional: 5 puntos			

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)



4.12 ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO

(nombre del proveedor), en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) con el objeto de ser calificado favorablemente en la Feria Inclusiva como proveedor de (servicio a participar), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, dejo constancia de mi conformidad con los términos de referencia que incluye su alcance, metodología y servicios esperados adjuntos previstas por la entidad contratante para la Feria Inclusiva, por lo que con la suscripción del presente formulario me adhiero a las mismas.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

SECCIÓN V

PROYECTO DE CONTRATO

V.I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**, representada por el Ing. Fausto Paulino Washima Tola, en calidad de **Gerente General**, quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la (describir objeto de la contratación).
- 1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de FERIA INCLUSIVA Nro. FI-EPMRQ-2024-001 para el "**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en con la partida presupuestaria 730201 "**TRANSPORTE DE PERSONAL**" conforme consta en la certificación conferida por la **Jefatura Financiera**.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE** (*o su delegado*), mediante resolución (*No.*) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó la (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1** El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a prestar el “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, (designar lugar de entrega o sitio), según las características y especificaciones técnicas determinadas por la entidad contratante, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2** (Caso de bienes) Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (...) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para (número) servidores (en las instalaciones de la Entidad Contratante), impartida por personal certificado por el fabricante) de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la Entidad Contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es **USD \$ 63.218,08 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 DÓLARES AMERICANOS)**, valor que no incluye IVA, de conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el CONTRATISTA.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

(En esta cláusula la Entidad Contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo (hasta un máximo del 70%) del valor contractual, se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previa aprobación de la Entidad Contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el numeral... del Pliego de condiciones generales para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que son parte del presente contrato).*
- 6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo de ejecución para el servicio de transporte, será de 365 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio por parte del administrador del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral

de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *(establecer domicilio)*.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *(dirección y teléfonos, correo electrónico)*.

El CONTRATISTA: *(dirección y teléfonos, correo electrónico)*.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

V.II CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE FERIA INCLUSIVA DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “FERIA INCLUSIVA”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j. **“Feria Inclusiva”**, es el procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación inclusiva de actores de la economía popular y solidaria AEPYS, micro y pequeñas empresas MYPES que ofrecen bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados.
- k. **“Feria Inclusiva Corporativa”**, es el procedimiento a través del cual dos o más entidades contratantes llevarán a cabo de manera simultánea una feria inclusiva con el objeto de adquirir similares bienes o servicios normalizados o no normalizados.
- l. **“Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI)”**, es un sistema de compra directa que garantiza la participación incluyente y exclusiva de actores de la economía popular y solidaria; micro y pequeños proveedores; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; o grupos de atención prioritaria, que permite a las entidades contratantes agilizar, simplificar y transparentar sus adquisiciones de bienes y servicios normalizados, exclusivamente.
- m. **“Ficha Técnica”**, descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o especificaciones técnicas del bien o servicio normalizado que se publica en el Catálogo Dinámico Inclusivo, para cada procedimiento.
Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.
- n. **“Acuerdo de compromiso (Convenio Marco de FI)”**, es el Convenio Marco de Ferias Inclusivas, instrumento mediante el cual un proveedor se compromete con el SERCOP a proveer de manera permanente y hasta su capacidad máxima de producción, un determinado bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas establecidas para el mismo.
- o. **“Reserva de mercado”**, mecanismo a través del cual el SERCOP habilitará la adquisición de un determinado bien o servicio exclusivamente a los actores de la Economía Popular y Solidaria, Micro y Pequeñas Empresas; oferentes pertenecientes a los grupos vulnerables; o, a personas y grupos de atención prioritaria, entre otros.
- p. **“Orden de Compra”**, es el acuerdo de voluntades por el cual se formaliza la adquisición de bienes o servicios normalizados a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, mediante la cual la entidad contratante establece los bienes o servicios objeto de la contratación y su entrega; y, el proveedor seleccionado se obliga a su cumplimiento conforme el precio, plazo, forma y condiciones previstas en el Acuerdo de Compromiso.

- q. **“Cupo de compra en Bienes”**, es la cantidad mínima de un bien o lotes de bienes a ser adquiridos a los proveedores adjudicados en el procedimiento de Feria Inclusiva por cada una de las órdenes de compra que se generen.

El cupo de compra será definido por la entidad contratante como resultado de un estudio técnico del punto de equilibrio (mínimo nivel de ventas necesario para recuperar los costos), que permita a los proveedores recibir una utilidad razonable por la provisión que realice al Estado.

- r. **“Sistema Rotativo de Órdenes de Compra”**, es el mecanismo de alternancia de órdenes de compra de bienes y servicios que se encuentran incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo. Consiste en que no podrá generarse una nueva orden de compra a favor de un proveedor hasta cuando éste realice la entrega de los bienes o servicios contratados y existan proveedores que todavía no se hayan beneficiado de órdenes de compra.
- s. **“Monto de contratación acumulado”**, es la sumatoria de los montos contratados a un solo proveedor para la prestación de servicios a través de órdenes de compra generadas en el Catálogo Dinámico Inclusivo.
- t. **“Pliegos de Feria Inclusiva”**, es el documento precontractual sumarísimo en el que las entidades contratantes establecen las condiciones de participación de los AEPYS, MYPES, grupos vulnerables o grupos de atención prioritaria en Ferias Inclusivas. El modelo de pliego de uso obligatorio para Ferias Inclusivas se expide con la presente resolución y consta en el Anexo “A”.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- 2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

- 2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- 5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 286 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.